PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA – DTOR

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No.
DTOR-CM-001-2026

DR02-3299011-1_2-071 Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: Realizar las obras de construcción y adecuación a precios unitarios fijos, en el Parque Nacional Natural Chingaza, para el Sector de Monterredondo - Fase 5 Etapa 1, en el marco del proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura.

CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VEEDURÍAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Villavicencio - Meta, MAYO de 2026

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. DTOR-CM-001-2026

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Orinoquía
Dirección: Calle 41 No. 27 - 39 Barrio Emporio, Villavicencio - Meta, Colombia
Teléfono: (+57) 608 682 0105
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

II. INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

III. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

IV. HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

V. CAUSALES DE RECHAZO

VI. DECLARATORIA DE DESIERTA

VII. DEL CONTRATO

VIII. ANEXOS

1 CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

La Gestión de Parques Nacionales Naturales está orientada al cumplimiento de su misión de administrar y manejar las áreas protegidas del SPNN y coordinar el SINAP. Para el efecto, atiende al logro de los objetivos definidos por el Gobierno NacionaL, respondiendo a los indicadores y metas registrados en el Sistema de Seguimiento a metas del Gobierno-SISMEG cuya administración se encuentra a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

Parques Nacionales Naturales, mediante licitación pública invita a las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos de participación exigidos en el presente pliego de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
5. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*

10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer juntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Igualmente, dentro de la organización realizada en la entidad, de conformidad con la Resolución No. 029 de fecha seis (6) de octubre de 2011, a la Dirección Territorial Orinoquia – DTOR - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural Tinigua, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural El Tuparro, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Sumapaz. Que mediante Resolución No. 1441 del 31 de Julio de 2018 se declaró el Distrito Nacional de Manejo Integrado DNMI Cinaruco y fue asignado para su administración a la Dirección Territorial Orinoquia.

El Parque Nacional Natural Chingaza (PNN Chingaza) es una de las áreas protegidas con vocación ecoturística del Sistema de Parques Nacionales de Colombia. Su historia, sentido cultural, biodiversidad y provisión de servicios ecosistémicos como el recurso hídrico hacen de esta área un ícono en la conservación en la región y un importante escenario para visitantes regionales, nacionales y extranjeros.

La gobernanza ambiental y turística del territorio, se convierte en una oportunidad para ampliar la oferta basada en experiencias de visita orientadas al turismo de naturaleza y de bienestar en los segmentos especializados de observación de aves (aviturismo), rescate histórico cultural, salud naturalmente, geoturismo, turismo accesible, entre otros, que pueden incentivar el aumentando los visitantes, generando una dinámica regional que favorezca los objetivos de conservación, la construcción y consolidación de una cadena de valor y el disfrute de los visitantes a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad.

En el PNN Chingaza confluyen de manera evidente intereses de conservación basados en sus servicios ecosistémicos, especialmente aquellos de provisión de agua para cerca de 10 millones de personas que habitan en la ciudad-región Bogotá y de regulación del ciclo hídrico para varias cuencas de la Orinoquia.

De acuerdo con lo anterior, es de gran relevancia ordenar la actividad ecoturística del PNN Chingaza como una estrategia que permita aportar a los objetivos de conservación del área protegida, la dinamización de la economía regional, la generación de espacios para la educación ambiental a través de experiencias de visita únicas y aportar a las proyecciones en materia de turismo de naturaleza que tiene el país. Es así, como se viene formulando el Plan de Ordenamiento Ecoturístico (2021-2027) con una visión integradora, convirtiendo el PNN Chingaza en referente para la región no solo en materia de conservación, sino, en términos del turismo de naturaleza.

El grado de afluencia al PNN Chingaza se ve determinado por la facilidad de su acceso y la cercanía al Distrito Capital. El Parque posee vocación ecoturística (Res. 0245 de 2012 y Res. 531 de 2013) y es una de las áreas con mayor vocación dentro del sistema de parques. El PNN Chingaza en el momento cuenta con su Programa de Ecoturístico actualizado, a través del cual se ordenan las actividades de turismo de naturaleza en el PNN.

El sector de Monterredondo es el más importante en materia ecoturística del PNN Chingaza, pues es donde actualmente se tienen los servicios complementarios de alojamiento, restaurante, tienda y demás servicios básicos para desarrollar las experiencias de visita como Chingaza nocturna, salud y bienestar, aviturismo entre otras y es donde actualmente llegan casi el 60% de los 15.000 visitantes al año que deciden conocer el área protegida y que ingresan por este sector.

Como aspectos generales referenciados por el PNN en su Plan de Manejo se encuentra que: i) Los últimos diez años el número total de visitantes en el Parque se quintuplicó pasando de 3.000 en el 2004 a 15.000 en el 2013, y solo para el primer trimestre de 2016 el número de visitantes fue 6.591 respecto a 4.817 para el mismo trimestre de 2015 (crecimiento de 36,8%)2 , ii) Existen al menos tres experiencias exitosas de cooperación entre el parque y organizaciones comunitarias para la operación de los servicios turísticos en el Parque y zonas contiguas, iii) Se han identificado algunas

iniciativas comunitarias de ecoturismo interesadas en vincularse a un programa o estrategia común de operación turística con buenas prácticas y con planes de negocios adecuados).

En el marco de la estrategia de Ecoturismo comunitario que lidera la institución desde la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, el PNN Chingaza en desarrollo de su ejercicio de ordenamiento ha venido trabajando de manera conjunta con las comunidades de los municipios de su zona de influencia: Choachí, Fómeque, La Calera, Guasca y Gachalá.

Como resultado, y por iniciativa de las organizaciones de los diferentes municipios, se crea Corpochingaza, una iniciativa totalmente comunitaria, que involucra personas de los municipios anteriormente mencionados.

Teniendo en cuenta la zonificación del Plan de Manejo del Área Protegida, el cual fue adoptado mediante Resolución No 0389 del 12 de septiembre de 2017; en las zonas de recreación exterior está permitido el desarrollo de infraestructura liviana, por lo cual se viabiliza ambientalmente la posibilidad de avanzar en un plan maestro, lo que permitirá ampliar la cobertura y calidad de los servicios prestados, pues en las capacidad de carga de los senderos y espacios turísticos se ha determinado la necesidad de ampliar tanto las condiciones de saneamiento básico, como la planta turística que hace posible una mejor experiencia de visita y cuidado del medio ambiente.

El plan de manejo ha contemplado el desarrollo de actividades dedicadas al disfrute del paisaje y de actividades ecoturísticas dirigidas, reguladas mediante la utilización de infraestructura fija y aprovechamiento de la red de senderos, por lo que el PNN Chingaza, cuenta con un Plan de Ordenamiento Ecoturístico en construcción el cual atiende y responde a la planificación y proyección del ecoturismo como una estrategia de conservación y gestión del conocimiento a través de la interpretación del patrimonio y las experiencias de visita diseñadas para los diferentes turistas que ingresar al área protegida.

De acuerdo con lo anterior, es de gran relevancia ordenar de manera sostenible, la actividad ecoturística del PNN Chingaza como una estrategia que permita aportar a los objetivos de conservación del área protegida, la dinamización de la economía regional, la generación de espacios para la educación ambiental a través de experiencias de visita únicas y aportar a las proyecciones en materia de turismo de naturaleza que tiene el país.

En la actualidad el área protegida cuenta con áreas destinadas a la observación de la naturaleza, desarrollo de actividades educativas, sin embargo, estos caminos requieren de infraestructura liviana (pasarelas, pasos en piedra, puentes, miradores, entre otros) que permitan el establecimiento de senderos de interpretación, esto con el ánimo de reducir presiones y garantizar la seguridad de los visitantes.

Es en este contexto que se requiere mejorar la infraestructura existente y ampliar la cobertura y calidad de los servicios prestados, propendiendo por la protección del recurso hídrico y los ecosistemas estratégicos mediante el perfeccionamiento de los servicios básicos y sus sistemas de tratamiento, lo que permitirá mejorar el estado de conservación del área protegida a través del mejoramiento de su infraestructura de servicios brindando servicios ecoturísticos bajo estándares de alta calidad.

De esta manera se cumplen de manera afín los objetivos de la conservación y el disfrute organizado y sostenible del Área protegida, que además de ser un ecosistema estratégico se ha proyectado como un destino con vocación ecoturística de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución 531 de 2013, lo cuales definen la vocación ecoturística de las áreas bajos los siguientes criterios:

- ✓ Áreas que posean ecosistemas sobre representados a nivel nacional dentro del SPNN.
- ✓ Áreas protegidas que presentan las mayores presiones antrópicas en las cuales el ecoturismo puede plantearse como una alternativa de conservación productiva complementaria
- ✓ Áreas que tengan tendencia sostenida o en aumento en el ingreso de visitantes
- ✓ Áreas del Sistema que tengan planes de trabajo que incluyan actores relacionados con el desarrollo de la actividad turística
- ✓ Existencia de condiciones políticas y de planeación necesarias para el desarrollo del ecoturismo en las Áreas del Sistema
- ✓ Áreas del Sistema de Parques que tienen mayor accesibilidad
- ✓ Áreas del Sistema que tiene infraestructura para el desarrollo de actividades ecoturísticas
- ✓ Áreas del Sistema que realizan trabajo conjunto con comunidades locales en procesos productivos

Como resultado de este ejercicio, se determinó la vocación turística del Parque Nacional Natural Chingaza, el cual cumple con seis criterios, siendo suficiente para mantener la decisión de permitir el ecoturismo como estrategia de conservación.

Considerando las necesidades del Área Protegida de Dirección Territorial Orinoquia, se adelantó el proceso contractual en el año 2021 mediante la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto, DTOR-CM-002-21 cuyo objeto consistió en "Realizar los estudios y diseños de infraestructura para adelantar las obras en Parque Nacional Natural Chingaza, para el sector de Monterredondo y el sendero Plantas del Camino en el sector la Paila- Fase 2".

Dentro de los productos entregados por la consultoría se encuentran los siguientes estudios y diseños:

SECTOR MONTERREDONDO

Camping tipo 1 (Prototipo)
Camping tipo 2 (Prototipo)
Camping tipo 3 (Prototipo)
Batería de baños tipo 1 (Prototipo)
Batería de baños tipo 2 (Prototipo)
Mirador
Casa funcionarios (casona), cocina y comedor
Bloque Administrativo
Auditorio, baños y pérgola
Red de gas natural
Red hidrosanitaria
Red eléctrica

SECTOR PLANTAS DEL CAMINO

Mirador de la Paila
Sendero Plantas del Camina
Torre de avistamiento
Plataforma de meditación

Así mismo, para la construcción del proyecto en su Fase 2 se priorizaron de acuerdo con los lineamientos de ordenamiento ecoturístico para la conservación de las Áreas Protegidas, mejorar la experiencia del visitante, la educación ambiental y necesidades operativas del PNN la construcción de la siguiente infraestructura la cual hace parte del contrato de obra No. 001 de 2022 que incluye:

Construcción de 3 camping Tipo 2
Construcción de 2 batería de baños para camping tipo 2
Construcción de 1 mirador
Adecuación Casa funcionarios (casona), cocina y comedor de la casa de funcionarios
Adecuación Auditorio y baños
Construcción de Obras anexas (Red de gas, Red hidrosanitaria, Red eléctrica)

Esta fase se enfocó principalmente en la materialización inicial de la infraestructura ecoturística básica, orientada a habilitar condiciones mínimas de operación para visitantes, incluyendo servicios sanitarios, alojamiento tipo camping y redes de soporte, constituyéndose como el punto de partida para la consolidación del nodo ecoturístico de Monterredondo.

Posterior a lo anterior, durante la Fase III, mediante el contrato de obra pública No. DTOR-CO-FONAM-001-2023 se priorizaron obras de infraestructura para funcionarios y obras para mejorar la experiencia del visitante con la construcción de las siguientes obras:

1 bloque administrativo compuesto por oficinas y laboratorios para funcionarios y con zona de atención prioritaria de salud básica para el visitante
2 camping tipo 1
1 camping tipo 2
1 batería de baños tipo 1 Zona 1
1 una batería de baños para los senderos (Baño Pescadores),
1 optimización de la planta de tratamiento de agua residual doméstica
1 optimización de la planta de tratamiento de agua potable

Así como la realización de obras de la red Hidrosanitaria, Red de Gas Propano en Zonas comunes y la realización de las instalaciones eléctricas internas y externas y el sistema de respaldo de energía con el fin de mejorar las condiciones para los visitantes y funcionarios del PNN.

Adicionalmente, en esta fase se financió la realización de (2) dos portadas de acceso para los sectores de Monterredondo y Barrederos,

En esta etapa se avanzó en la consolidación de infraestructura administrativa y de soporte operativo, incorporando espacios para funcionarios, atención básica al visitante y fortalecimiento de sistemas de servicios públicos, lo que permitió mejorar las condiciones de operación institucional y de atención al usuario.

Así mismo para el año 2025, se iniciaron las obras de Fase IV mediante el desarrollo del contrato de obra DTOR-CO-FONAM-001-2025, donde se llevaron a cabo las siguientes intervenciones orientadas a seguir fortaleciendo la atención básica en seguridad al visitante, lo que permitió mejorar las condiciones de operación institucional y de atención al usuario, dentro de las cuales se destacan:

1 adecuación del acceso vial al sector de Monterredondo
1 adecuación del área de estacionamientos
1 adecuación del área de Picnic
Obras complementarias de cerramientos de la PTAR,
Obras complementarias de cerramiento y adecuación de PTAP
Obras complementarias de cerramiento de infraestructura eléctrica,
Suministro e instalación de señalética.
1 adecuación de cancha multifuncional.
1 adecuación de tanque de agua cruda de la PTAP.

Esta fase tuvo como propósito el mejoramiento de accesibilidad, organización espacial y adecuación de zonas de uso público, incorporando intervenciones orientadas a la circulación, permanencia y experiencia del visitante, así como obras complementarias para optimizar infraestructura existente.

No obstante los avances alcanzados en las fases anteriores y la estructuración técnica adelantada para la Fase V – Etapa 1, la complejidad técnica, ambiental, operativa y logística del proyecto exige que la ejecución de las obras cuente con un esquema de seguimiento y control especializado e independiente que permita garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la adecuada inversión de los recursos públicos y la protección de los valores objeto de conservación del área protegida.

En efecto, las obras objeto de ejecución se desarrollarán al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, en un entorno ambientalmente sensible, con restricciones de acceso, condiciones climáticas especiales, limitaciones operativas propias de ecosistemas de páramo y obligaciones estrictas relacionadas con manejo ambiental, gestión de residuos, control de impactos, protección del recurso hídrico, manejo de visitantes y articulación con las directrices institucionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Tales condiciones hacen necesario contar con una interventoría integral con capacidad técnica suficiente para efectuar seguimiento permanente y especializado sobre las actividades constructivas, el cumplimiento de especificaciones técnicas, la calidad de materiales, los procedimientos constructivos, los cronogramas de ejecución y la correcta implementación de las medidas ambientales y de seguridad requeridas para este tipo de intervención.

Adicionalmente, la ejecución del contrato de obra comprende actividades asociadas a adecuación y mejoramiento del área de cocina y comedor del Centro de Visitantes de Monterredondo, así como obras complementarias orientadas al fortalecimiento de condiciones de salubridad, accesibilidad, funcionalidad operativa y atención de visitantes, lo cual implica la articulación simultánea de componentes arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de manejo ambiental y de operación ecoturística. En consecuencia, la Entidad requiere una interventoría que garantice no solo el control técnico de las actividades constructivas, sino también la verificación administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social del contrato, permitiendo advertir oportunamente desviaciones, riesgos constructivos, inconsistencias técnicas, posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales del proyecto.

Así mismo, la interventoría resulta indispensable para verificar que la ejecución contractual se desarrolle conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, la normativa aplicable, las obligaciones ambientales y las condiciones de calidad exigidas por la Entidad, ejerciendo control permanente sobre cantidades ejecutadas, manejo presupuestal, programación de obra, cumplimiento del personal mínimo, implementación de protocolos SST, control documental, seguimiento al flujo financiero y correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato de obra.

La necesidad de contar con una interventoría integral encuentra además fundamento en los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como en las obligaciones de vigilancia y control de la ejecución contractual que deben garantizar las entidades estatales para proteger el interés público y asegurar que las obras financiadas con recursos públicos cumplan efectivamente las finalidades para las cuales fueron

contratadas.
En ese sentido, actualmente se avanza en el proceso de licitación pública DTOR–LP–001–2026, cuyo objeto corresponde a: "DR02-3299011-1_2-072 Realizar las obras de construcción y adecuación a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, en el Parque Nacional Natural Chingaza, para el Sector de Monterredondo Fase 5 Etapa 1, en el marco del proyecto de Mejoramiento de la infraestructura", razón por la cual resulta indispensable adelantar de manera paralela y oportuna el proceso de contratación de la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica, que permita garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación de la ejecución contractual, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y ambientales, la adecuada administración de los recursos públicos y la correcta materialización de los objetivos institucionales asociados al fortalecimiento de la infraestructura ecoturística del Parque Nacional Natural Chingaza.

1.3 GENERALIDADES

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente pliego de condiciones, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección, adjudicación y en el caso de que le sea adjudicada la contratación, son parte del respectivo contrato.

Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el pliego de condiciones, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego de condiciones, debe dirigirse en los plazos indicados, por escrito, a la Dirección Territorial Orinoquia, a la Plataforma SECOP II o al correo electrónico contratos.dtor@parquesnacionales.gov.co, con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

1.4 IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, audiencias, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano.

1.5 DOCUMENTOS

Forman parte integral de la presente contratación:

1.2.1 Certificados de disponibilidad presupuestal
1.2.2 Aviso de convocatoria
1.2.3 El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.
1.2.4 Auto de Apertura del concurso de méritos abierto.
1.2.5 Pliego de condiciones
1.2.6 Las adendas y comunicaciones que expida Parques Nacionales Naturales de Colombia en desarrollo del presente proceso de selección.
1.2.7 Acta de cierre y apertura de las propuestas
1.2.8 Propuestas con todos sus anexos
1.2.9 Informes de verificación de los requisitos habilitantes.
1.2.10 Acta de apertura de sobre económico y acta de audiencia
1.2.11 Auto adjudicación
1.2.12 Contrato
1.2.13 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.6 RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes.

1.7 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	N/A	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

2 CAPÍTULO II INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

DR02-3299011-1_2-071 Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: Realizar las obras de construcción y adecuación a precios unitarios fijos, en el Parque Nacional Natural Chingaza, para el Sector de Monterredondo - Fase 5 Etapa 1, en el marco del proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura..

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN-UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales e Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.
80101604	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.

2.1.2 Descripción técnica del bien o servicio.

Para las actividades de interventoría, este deberá hacer el seguimiento y control al contratista en la etapa de Construcción, en las cantidades y especificaciones técnicas a ejecutar y en los documentos técnicos de la Licitación

pública LP-DTOR- 001-2026.

2.1.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORIA

a) Los soportes del personal a vincular deben ser anexadas dentro de la propuesta.
b) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
c) El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

A. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORIA			
PERSONAL PROFESIONAL	**EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA**	**DEDICACIÒN**	**CANTIDAD**
Director de interventoría	Título de Arquitecto con postgrado en áreas de arquitectura o Ingeniero Civil con postgrado en gerencia de proyectos o afines Experiencia general: de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y Experiencia especifica certificada: siete (7) años como como director de interventoría en construcción de obras civiles.	30%	1
Residente Técnico interventoría	Título de Arquitecto o Ingeniero civil Experiencia general: de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, y Experiencia especifica certificada: de cinco (5) años como residente de interventoría en proyectos de Construcción	100%	1
Profesional Administrativo interventoría	Título de administración de empresas, administración pública o Economía Experiencia general: de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y Experiencia especifica certificado mínimo de cinco (5) años en actividades relacionadas con Interventoría en proyectos de construcción.	25%	1
Profesional Financiero	Profesional en Economía, Financias o Contaduría. Experiencia general: de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y Experiencia especifica certificada de tres (3) años en actividades relacionadas con Interventoría en proyectos de construcción	25%	1

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORIA			
PERSONAL PROFESIONAL	**EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA**	**DEDICACIÒN**	**CANTIDAD**
Profesional SISOMA interventoría	Ingeniero Ambiental con posgrado en SST (Seguridad y Salud en el trabajo) o afines, con licencia vigente. Experiencia general de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y Experiencia específica certificada: de tres (3) años, como residente de interventoría SISOMA (Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente).	100%	1
Profesional jurídico	Abogado titulado con Posgrado en contratación estatal o afines. Experiencia profesional general mínimo de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y experiencia específica de mínimo de 3 años de ejecución de proyectos del sector público, relacionados con conocimientos especializados en derecho constitucional, derecho y contencioso administrativos, derecho contractual, administrativo, gestión pública y/o del régimen disciplinario, fiscal y penal en Colombia.	25%	1

NOTA: El CONTRATISTA tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, respecto al personal requerido por la PNN para el desarrollo del objeto contractual, siendo esta provisión no inferior al 5%. Para la verificación del cumplimiento de la condición desde el inicio y durante la ejecución del contrato, se deberá remitir la hoja de vida con los anexos al Supervisor del contrato el cual realizará la respectiva verificación de los documentos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo.

2.2 OBLIGACIONES CONTRATISTA

A. GENERALES

EL CONTRATISTA, para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

2.2.1 OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo a la firma del acta de inicio de la obra.
2. Suscribir junto con el Contratista y el Supervisor el Acta de inicio de la obra.
3. Solicitar al contratista de obra informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
4. Asistir a las reuniones de verificación del avance de la obra.
5. Llevar un registro de las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra y remitirlas oportunamente a la entidad.
6. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, que le entregue el contratista, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra, anexando todos los soportes del caso.
7. Emitir concepto sobre las solicitudes de adición, de prórroga, modificación, suspensión, y de reinicio del contrato de obra.
8. Velar y exigir que se mantengan vigentes las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prórroga cuando ello sea necesario.
9. Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del contratista para efectos del pago de las actas parciales del valor de la obra.
10. Comunicar por escrito al Ordenador del Gasto y al supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, tales como la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.
11. Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social,

de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.

12. Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de estudios diseños y obra.
13. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad, así como los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
14. Verificar que el personal de trabajo del contratista se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen.
15. Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él.
16. Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas Parques Nacionales, adjuntando el concepto respectivo.
17. Apoyar a la entidad en los procesos sancionatorios que se deriven de los incumplimientos que puedan surgir del contrato de obra.
18. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, respecto al personal requerido por la entidad para el desarrollo del objeto contractual, siendo esta provisión no inferior al 5%. Para la verificación del cumplimiento de la condición desde el inicio y durante la ejecución del contrato, se deberá remitir la hoja de vida con los anexos al Supervisor del contrato el cual realizará la respectiva verificación de los documentos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión, concurriendo a la suscripción de la misma y acompañar integralmente todo el ejercicio poscontractual, incluyendo las gestiones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias para garantizar el cierre adecuado del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices impartidas por la entidad contratante.
20. Ejecutar las demás actividades jurídicas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza y alcance de la interventoría, de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad contratante, la normatividad vigente y los documentos que integran el contrato.

2.2.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Emitir máximo al tercer (3) día de recibido el análisis de precios unitarios, el escrito al contratista de obra con copia a PNN el documento de observaciones, las cuales deberán ser atendidas por el contratista de obra en un plazo no mayor a dos (02) días calendario. Si no hay lugar a observaciones la interventoría emitirá la aprobación máxima al tercer (3) día de recibido los APUS.
2. Conocer y analizar y rendir informe de los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el contratista y rendir concepto o recomendación a la entidad, con el fin de avalar las modificaciones que sean necesarias, para asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir las condiciones técnicas del contrato.
3. Verificar que el contratista de obra durante toda la ejecución ponga a disposición la maquinaria y equipos requeridos en la ejecución los cuales deben estar en buen estado de funcionamiento.
4. Velar y exigir que el contratista proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar el cumplimiento del tiempo de dedicación exigido en el pliego de condiciones de la licitación
5. Revisar y aprobar junto con el supervisor el programa de ejecución de las actividades, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.
6. Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones escritas especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna.
7. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de los estudios diseños y obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista.
8. Emitir concepto debidamente justificado y soportado sobre las solicitudes del contratista, acerca de las necesidades de supresión de obra o de cantidades de obra, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del contratista.
9. Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.
10. Aprobar los ítems no previstos y las mayores cantidades de obra según sea el caso. Para lo cual el interventor deberá resolver contando con mínimo con tres (3) cotizaciones que deberán ser presentadas a su vez por el contratista, la interventoría y el supervisor para que la entidad pueda poner en consideración su solicitud.
11. Revisar los niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra.

12. Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras.
13. Presentar los informes técnicos que den soporte a los presuntos incumplimientos parciales o totales de las obligaciones a cargo del contratista.
14. Hacer seguimiento al plan de aseguramiento integral de la obra.
15. Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
16. Autorizar los pagos de avance y de ejecución de todos los ítems cuando estos se encuentren debidamente recibidos y revisados.
17. Revisar y aprobar los precios unitarios nuevos que se generen en la ejecución del contrato verificando que se encuentren dentro de los precios del mercado y que estén justificados técnicamente.
18. Ejecutar las demás actividades técnicas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza y alcance de la interventoría, de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad contratante, la normatividad vigente y los documentos que integran el contrato.

.

2.2.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Comprobar que el contratista proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar el cumplimiento del tiempo de dedicación exigido en el pliego de condiciones de la licitación DTOR-LP-001-2025.
2. Asistir y participar en los Comités de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir semanalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance del contrato, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decido.
3. Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo del contrato.
4. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría, en el cual se dejará la información del avance técnico, administrativo y financiero de la obra. Este informe se presentará dentro de los 10 primeros días de cada mes.
5. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad del contrato y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento, y el acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas.
6. Atender los requerimientos que le haga el supervisor y/o el apoyo a la supervisión, tendientes a una correcta ejecución del contrato de estudios, diseños y obra.
7. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de estudios, diseños y obra.
8. Acordar con Parques Nacionales Naturales de Colombia, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo con las condiciones particulares del mismo.
9. Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de Parques Nacionales Naturales de Colombia, relacionados con el manejo del respectivo contrato.
10. Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.
11. Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por el contratista en su plan de gestión integral del contrato.
12. Ejecutar las demás actividades administrativas que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza y alcance de la interventoría, de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad contratante, la normatividad vigente y los documentos que integran el contrato.

2.2.4 OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga la Dirección Territorial Orinoquia al contratista por

concepto de impuestos.

2. Verificar los precios unitarios cobrados por el contratista en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos se deben revisar y aprobar por el interventor y presentar al supervisor para el trámite correspondiente.
3. Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.
4. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial.
5. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de estudios diseños y obra para efectos de la liquidación del mismo.
6. Evitar la generación de controversias y en caso de que surjan, se dé solución en el término pactado.
7. Actuar de tal modo que, por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Ejecutar las demás actividades financieras que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza y alcance de la interventoría, de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad contratante, la normatividad vigente y los documentos que integran el contrato.

2.2.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental presentado por el contratista en su plan de gestión integral e informar al CONTRATANTE sobre su incumplimiento.
2. Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que los estudios, diseños y la obra generen el menor impacto ambiental negativo posible.
3. Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del contratista
4. Verificar la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de la obra.
5. Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes.
6. Verificar que el contratista de la obra cuenta con la existencia de canteras u otras fuentes de extracción de material requerido para el proyecto, y que cuenta con permisos mineros y ambientales.
7. Exigir que el impacto o daño ambiental sea el mínimo que pueda tener la misma obra, sobre los funcionarios o contratistas de PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA, usuarios y el mismo medio ambiente.
8. Verificar la adaptación de las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
9. Exigir que se adopten las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
10. Verificar que se presenten los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato.
11. Ejecutar las demás actividades ambientales que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza y alcance de la interventoría, de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad contratante, la normatividad vigente y los documentos que integran el contrato.

2.2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas.
2. Entregar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC y efectuar los ajustes pertinentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la documentación soporte de los profesionales mínimos requeridos contenidos en el contrato
3. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
4. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato.
5. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra que interviene o a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho.

6. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones por escrito al contratista, enmarcadas dentro de los términos del contrato de estudios, diseños y obra que interviene.
7. Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo.
8. Presentar la cuenta de cobro, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
10. Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría.
11. Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contratista.
12. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de estudios, diseño y obra.
13. Mantener informado a Parques Nacionales Naturales de Colombia de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de estudios, diseño y obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente.
14. Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por la contratista, estrictamente señalada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, o por las normas técnicas obligatorias.
15. Vencido el plazo de ejecución del contrato, el interventor deberá entregar un informe final de interventoría en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato.
16. Revisar que la ejecución de la obra cumpla con los requerimientos Técnicos, Administrativos, Financieros, Ambientales y Jurídicos

2.2.7 OBLIGACIONES DE INFORMES

1. Presentar informes mensuales dentro de los ocho (08) primeros días del mes para la presentación de las facturas, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato, y deberán contener como mínimo lo desarrollado en términos de las obligaciones contractuales.
2. Presentar el informe final de ejecución, en la etapa de cierre, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y deberá contener toda la información de las obligaciones contractuales.

El informe final, deberá ser aprobado por EL SUPERVISOR y contener lo siguiente:

3. Resumen de actividades y desarrollo de las gestiones durante la supervisión de las obras.
4. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes para- fiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
5. Aprobación de las Pólizas requeridas según acta de recibo final en el proceso según porcentajes y amparos.
6. Certificado de buena calidad de los materiales.
7. Paz y salvo, por todo concepto.
8. Registro fotográfico definitivo. Que contiene todas las fotografías de los procesos de obra, el antes, durante y después en formato jpg en archivo digital.

2.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Parques Nacionales Naturales de Colombia obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
4. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Interventor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree necesario, pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

8. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de interventoría.
9. Supervisar la ejecución del contrato de interventoría.
10. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el interventor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
11. Realizar el control y vigilancia al desarrollo y ejecución del contrato.
12. Resolver las peticiones y consultas que le haga el interventor dentro de los términos legales.
13. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
14. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interventor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
15. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de la obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.
16. Suspender el contrato de interventoría en caso de que el contrato de obra sea suspendido.
17. Las demás derivadas del objeto contractual.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE CONSULTORÍA. Se trata de un contrato de consultoría, el cual se encuentra definido en el artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993 de la siguiente manera**:**

"…*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen ***por objeto la interventoría****, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos…".*

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de ejecución contractual realizado a través de la plataforma transaccional SECOP II, previo agotamiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Es necesario aclarar que la ejecución contractual está condicionada a la adjudicación y celebración del contrato de obra objeto de interventoría, sin el cual, el negocio jurídico que se derive del proceso de selección no generará para la Entidad la obligación de dar inicio y menos realizar algún tipo de pago.

2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NUMERO DE CDP: 14626
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA: DR02-3299011-1_2-071
ENTIDAD:
SUBCUENTA_PARA_EL_MANEJO_SEPARADO_DE_LOS_RECURSOS_PRESUPUESTALES_QUE_SE_ASIGNEN_A_LA_ADMINISTRACIÓN_Y_MANEJO_DEL_SISTEMA_DE_PARQUES_NACIONALES
NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA.
CUENTA: INVERSIÓN
RECURSO: 20
PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y SUS ÁREAS PROTEGIDAS NACIONAL
PRODUCTO: SEDES ADECUADAS
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CODIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-005-004-01-2
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES
SUBCLASE CPC – DANE: 83211
TITULO: Servicios de asesoría en arquitectura
VALOR: 297.000.000

OBJETO: DR02-3299011-1_2-071 Contratar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el contrato que tiene por objeto: Realizar las obras de construcción y adecuación a precios unitarios fijos, en el Parque Nacional Natural Chingaza, para el Sector de Monterredondo - Fase 5 Etapa 1, en el marco del proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura.

2.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o a quien designa y un funcionario del Grupo de Infraestructura del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará acompañamiento técnico, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, proyectado será hasta por la suma de: DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 294.666.992)**.**

Parques Nacionales Naturales adjudicará el proceso contractual por el valor total de la oferta económica, de conformidad con las cantidades y valores ofertas por el proponente que resulte adjudicatario.

2.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones a partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2.10 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán hacer observaciones al pliego de condiciones en el término indicado en el numeral 2.11. Del presente pliego, por medio de la plataforma SECOP II a través de la opción OBSERVACIONES anexando la información que considere siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos por la entidad en el Pliego Publicado en la Plataforma >> Configuración >> Cronograma.

En caso de presentar fallas y problemas en la plataforma pueden enviar las observaciones al correo electrónico **contratos.dtor@parquesnacionales.gov.co. , adm.chingaza@parquesnacionales.gov.co** o en medio físico allegando a la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Carrera 39 Nº 26c – 47 Villavicencio – Meta Parques Nacionales se reserva el derecho de acoger o no las observaciones hechas por los interesados.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II, y determinar si es un falla general o particular. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país, y deberá cumplir y seguir cada uno de los pasos contenidos en el protocolo| de indisponibilidad del SECOP II, el cual puede ser encontrado en el siguiente enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es **contratos.dtor@parquesnacionales.gov.co, adm.chingaza@parquesnacionales.gov.co.**

En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta la clasificación de la falla “general o particular” y atender los lineamientos establecidos en el protocolo mencionado.

En este sentido, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad.

2.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

Al momento de realizar el proceso de publicación en la plataforma del SECOP II, se establece el cronograma del proceso por medio de una línea de tiempo que la misma plataforma arroja. Posterior a la publicación, queda definido cada una de las fechas y horas del presente proceso.

2.12 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, por medio de la plataforma SECOP II o en caso de presentar fallas y problemas en la plataforma pueden enviar las observaciones al correo electrónico contratos.dtor@parquesnacionales.gov.co o adm.chingaza@parquesnacionales.gov.co

De conformidad con el artículo 89 de la Ley No. 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de número plural de posibles oferentes el plazo del cierre se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Sin embargo, no se expedirán adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. La publicación de dichas Adendas solo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al cronograma o al Pliego de Condiciones se efectuará mediante Adenda, la cual se comunicará a los proponentes por medio de publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Toda modificación a los plazos previstos en el presente pliego de condiciones se hará mediante ADENDAS, numeradas en forma consecutiva, las cuales formarán parte integral de los mismos.

2.13 RECIBO DE PROPUESTAS – CIERRE DE LA CONCURSO DE MERITOS

Las propuestas se recibirán desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el numeral 2.11 , del presente Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II.

2.14 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

2.10.1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2.10.2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
2.10.3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
2.10.4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.

2.10.5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
2.10.6. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.
El proponente debe presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en la misma.

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma del Proceso de concurso de méritos. DILIGENCIAR EL NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, en SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso del concurso de méritos. DILIGENCIAR EL NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, con el fin de consultar el proceso de contratación y crear su oferta

2.15 TÉRMINO DE ACLARACIÓN, EVALUACIÓN Y TRASLADO DE PROPUESTAS

La Dirección Territorial Orinoquia podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia y la evaluación, a través de la plataforma secop II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal.

2.16 SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Por lo anterior, a solicitud de PNN, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha indicada en el cronograma. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para el cierre, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

Además, según el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, incluido por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, estableció: “Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.17 DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:“ En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal.de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y

expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

- *Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.*
- *El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.*
- *El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.*

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso

2.17.1 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en el Portal Único de Contratación - PLATAFORMA SECOP II bajo el número de identificación del proceso **DTOR-CM-001-2025** y en las instalaciones de la Dirección Territorial Orinoquia en la Carrera 39 Nº 26c – 47 en la ciudad de Villavicencio.

2.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al proponente favorecido no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentadas y aprobadas las Garantías requeridas para la ejecución del contrato.

2.19 INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Para la presente convocatoria se podrá limitar a Mipyme, siempre y cuando los interesados cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibirestas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme".

NOTA: Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) a través de mensaje en el portal SECOP II; para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Manifestar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Haber sido enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
4. Allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
5. De presentarse éstas en uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
6. En caso de no recibirse solicitud de convocatoria limitada por un número igual o superior a dos (2) MIPYMES o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal.
7. Se limitará el presente proceso de contratación a Mipyme siempre y cuando las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos para limitar el proceso.

3 CAPITULO III DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Para los efectos del presente Proceso de Contratación todas las empresas participantes deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

Se realizará la verificación sobre la documentación legal aportada, con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en el pliego de condiciones en el Secop II.

Adicional a lo anterior, para las personas jurídicas que concurran del exterior como proponentes, se les exigirá lo siguiente:

6.1.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

6.1.2. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

6.1.3. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior, y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección deberán cumplir con las reglas establecidas en el numeral 10 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

6.1.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto a este pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero civil o áreas afines, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

6.1.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

6.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA) O REGISTRO MERCANTIL (PERSONA NATURAL) EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente podrá ser persona natural, jurídica, consorcio o Unión Temporal. Si el proponente es persona natural, debe ser un Ingeniero Civil o Arquitecto que acredite tal calidad y aporte el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por la entidad que regule el ejercicio profesional según corresponda o haga sus veces; si fuere persona jurídica deberá su propuesta ser avalada por un profesional Ingeniero Civil que acredite lo ya indicado para el oferente persona natural.

La persona jurídica oferente, deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de ésta convocatoria, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida como tal, e inscrita en el Registro Mercantil con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato, y b) que su objeto social comprende las actividades del objeto de la presente convocatoria. La acreditación de los 2 aspectos anteriores es factor esencial de habilitación porque apunta a la capacidad del oferente

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, debe presentarse mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si se trata de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

6.1.7. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993.

6.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

Cuando el Representante legal sea quien, expedida la certificación del pago de los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, deberá adjuntar las planillas donde se evidencien dichos pagos.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD PERSONAL NATURAL: El proponente persona natural deberá acreditar

con la constancia de pago del mes inmediatamente anterior o del mes de la presentación de la propuesta si ya lo efectuó, que se encuentra al día en el pago de aportes a los sistemas de salud y pensiones.

6.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta

6.1.10. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural. Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente.

6.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **PARQUES NACIONALES NATURALES**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de licitación o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la contratación, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente licitación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de PARQUES, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Parques durante el desarrollo del contrato que se suscriba de ser elegida su propuesta.

El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la contratación, o como efecto la distribución de la adjudicación del contrato que es materia del presente pliego de condiciones.

Si el documento no es presentado o no cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y si así lo solicita Parques Nacionales Naturales, el proponente deberá remitirlo o sus modificaciones, dentro del plazo que le señale la entidad contratante, so pena de rechazo de la propuesta.

6.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES. Deberá ser constituida a favor de SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES - FONAM NIT 901.037.393-8.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el valor asegurado será equivalente al 10 % del valor del presupuesto oficial, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082/2015.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no contribuya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

6.1.13. ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6.1.14. INHABILIDADES

Diligenciar el FORMATO – DECLARACIÓN PERSONA NATURAL O JURIDICA que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

6.1.15. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

Parques Nacionales Naturales de Colombia verificará en la página web www.contraloria.gov.co si los interesados y/o oferentes no están incluidos en el Boletín de responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 005, del 25 de febrero de 2008, de la Contraloría General de la República

6.1.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIO

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Parques Nacionales de conformidad con lo previsto por la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, www.procuraduria.gov.co

6.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Parques Nacionales verificará en la página Web de la Policía Nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2013.
En el caso de consorcios o uniones temporales, se verificará el documento de cada uno de sus integrantes.

6.1.18. Fotocopia de la Libreta Militar

De conformidad con la normativa vigente, cuando el proponente sea persona natural de sexo masculino menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar la definición de su situación militar mediante la presentación de la respectiva libreta militar o certificación equivalente.

En el caso de personas jurídicas, este requisito será exigible al representante legal que suscriba la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario, al momento de la suscripción del contrato, cuando a ello haya lugar.

6.1.19. Certificado de Deudores Alimentarios - REDAM

Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM. En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(…) el proponente deberá allegar “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal o de la

persona natural.

6.1.20. Constancia de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deben tener anotaciones que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Parques Nacionales verificará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional.

3.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y serán verificados de conformidad con el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

6.1.21. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.
Nota 1: la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

El oferente debe cumplir con los indicadores financieros, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Nota 3: Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se dispone las herramientas para definir en los documentos del proceso el procedimiento para calcular los indicadores de los proponentes plurales a partir de la información de cada integrante, nos permitimos manifestar que el cálculo de los indicadores para este tipo de proponentes se realizara de la siguiente forma:

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, alguno o algunos de sus integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de RUP y deberán acreditar su capacidad financiera así:

- Para el cálculo del indicador de liquidez, el indicador de endeudamiento, el indicador de razón de cobertura de intereses, sumando los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro del oferente plural.

- Si uno o varios miembros del oferente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los miembros del oferente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los oferentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

Nota 4: Para las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros)

- Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a diciembre de 2025, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio del 2025.
- Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la

información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

- Los Proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. La información exigida se presenta en idioma español.

6.1.22. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus parágrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.

Los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación se establecieron de acuerdo al análisis realizado por el Área Financiera de la Dirección Territorial Orinoquía, con base en información encontrada en el SIIS (sistema Integrado de Información Societaria) de la Super sociedades, tomando una muestra de empresas dedicadas a actividades relacionadas con el objeto del presente proceso:

INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a **1,58** veces	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a **54%**	(Pasivo total / Activo total)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **1,87** veces	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al **100%** del presupuesto oficial del proceso	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)

6.1.23. ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a **0,19**	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a **0,09**	Utilidad Operacional / Activo Total

Parágrafo 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado para determinar si el

proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Parágrafo 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Parágrafo 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el cálculo del índice de Capital De Trabajo, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará una sumatoria ponderada, así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Parágrafo 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en el parágrafo 3 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.

Parágrafo 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología del parágrafo 3 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

1. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

2. Los proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- Estados financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio de cada vigencia. En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente, se evaluará con información desde su primer cierre fiscal
- Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios. El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

3.3 TÉCNICOS

El proponente deberá señalar claramente las actividades y obligaciones a que se refiere su propuesta de acuerdo con lo dispuesto en el Especificaciones Técnicas.

El proponente acreditará que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes de este proceso en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en este estudio.

La aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas es de obligatorio cumplimiento por los proponentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta no será HABIL TECNICAMENTE.

Los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de como mínimo, el siguiente personal requerido para la ejecución del objeto contractual, con base en la información presentada por el proponente para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo. Partiendo de la naturaleza de las actividades a realizar, que implican el manejo técnico, la entidad considera que es factor determinante de la calidad de la oferta, validar la experiencia especifica del personal que se propone por su parte como responsable directo de la ejecución de la interventoría.

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta el personal profesional (aportando diligenciado por cada uno de ellos el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. **y el** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. dispuesto en los pliegos) requerido para la ejecución del contrato.

6.1.24. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo propuesto lo siguiente:

1. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
2. Fotocopia de la matricula profesional cuando sea procedente según la ley y certificado de antecedentes profesionales. Si el integrante es extranjero, adjuntar el documento que lo acredite, según la legislación correspondiente.
3. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, según aplique, relacionados con el perfil.
4. Certificados de capacitación relacionados con el perfil.
5. Certificaciones de experiencia profesional expedidas por el ente contratante, donde se indique el cargo u objeto contractual específico, las funciones o actividades desempeñadas, el tiempo de ejecución de dichas funciones o actividades (fecha de inicio y terminación), nombre del contratista, firma de quien expide el documento.

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

El personal ofertado con dedicación al 100% no podrá estar vinculado en otros contratos que se encuentren en ejecución en Parques Nacionales Naturales, para lo cual el comité evaluador técnico realizará la verificación en el proceso de

evaluación.

Para la cual proponente deberá allegar con su oferta una carta de compromiso donde certifique que el personal ofertado con dedicación al 100 % no podrá estar vinculado en otros contratos con PNN y con otras entidades, dicha carta deberá esta suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORIA			
PERSONAL PROFESIONAL	**EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA**	**DEDICACIÒN**	**CANTIDAD**
Director de interventoría	Título de Arquitecto con postgrado en áreas de arquitectura o Ingeniero Civil con postgrado en gerencia de proyectos o afines Experiencia general: de diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y Experiencia especifica certificada: siete (7) años como como director de interventoría en construcción de obras civiles.	30%	1
Residente Técnico interventoría	Título de Arquitecto o Ingeniero civil Experiencia general: de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, y Experiencia especifica certificada: de cinco (5) años como residente de interventoría en proyectos de Construcción	100%	1
Profesional Administrativo interventoría	Título de administración de empresas, administración pública o Economía Experiencia general: de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y Experiencia especifica certificado mínimo de cinco (5) años en actividades relacionadas con Interventoría en proyectos de construcción.	25%	1
Profesional Financiero	Profesional en Economía, Financias o Contaduría. Experiencia general: de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y Experiencia especifica certificada de tres (3) años en actividades relacionadas con Interventoría en proyectos de construcción	25%	1
Profesional SISOMA interventoría	Ingeniero Ambiental con posgrado en SST (Seguridad y Salud en el trabajo) o afines, con licencia vigente. Experiencia general de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y Experiencia específica certificada: de tres (3) años, como residente de interventoría SISOMA (Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente).	100%	1
Profesional jurídico	Abogado titulado con Posgrado en contratación estatal o afines. Experiencia profesional general mínimo de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico y experiencia específica de mínimo de 3 años de ejecución de	25%	1

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORIA			
PERSONAL PROFESIONAL	**EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA**	**DEDICACIÒN**	**CANTIDAD**
	proyectos del sector público, relacionados con conocimientos especializados en derecho constitucional, derecho y contencioso administrativos, derecho contractual, administrativo, gestión pública y/o del régimen disciplinario, fiscal y penal en Colombia.		

El personal mínimo requerido a ofertar por parte del Proponente debe cumplir con los perfiles establecidos**.**

Además de diligenciar el cuadro de personal de acuerdo con el FORMATO **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el Proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones solicitadas en los numerales antes citados:

a) Estudios de Pregrado: Título universitario o de Tecnología requerido.
b) Estudios de Postgrado Título obtenido.
c) Tarjeta Profesional: en los casos que la profesión exija expedición de la tarjeta profesional.
d) Licencia vigente: en los casos que la profesión exija su expedición.
e) Experiencia: certificaciones laborales o profesionales según sea el caso sobre la mínima requerida para el cargo propuesto.
f) Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de policía.
g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional para la profesión que aplique. Este certificado para el COPNIA deberá venir firmado por el profesional indicado en el certificado con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas.

La experiencia será verificada con las certificaciones aportadas por el proponente y deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y del contratista, con la respectiva identificación. Solo se aceptarán certificaciones del Contratante.
b) Número y fecha del contrato.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de inicio y terminación del contrato.
e) Las funciones o actividades desempeñadas
f) Firma de quien expide la certificación. En caso de que la certificación no aporte la información solicitada, deberá adjuntarse el respectivo contrato suscrito o acta de liquidación, que indique dicha información.

Nota 1: De los Profesionales propuestos para reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del contrato deben tener mínimo el mismo perfil profesional o técnico presentado en la oferta.
Nota 2: El proponente debe diligenciar:

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Nota 3: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el Comité evaluador podrá solicitar información adicional.

Nota 4: El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante toda la ejecución y hasta la entrega final y recibo del contrato, el perfil del personal ofrecido en su propuesta y aprobado por PNNC, necesario para el desarrollo de este, y en caso de cambiarlo deberá acreditar el mismo perfil exigido o uno superior del nuevo personal previa aprobación.

6.1.25. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo DOS (02) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas posterior a la entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR10 (15 de julio de 2010), cuyo objeto corresponda a interventoría de construcciones en edificaciones de ocupación institucional cuya sumatoria de área construida sea igual o mayor a DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (290) M2 y que se cumpla con los siguientes criterios:

La experiencia se verificará en el registro único de proponentes RUP, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que se trate de contratos certificados en el RUP cada uno con el siguiente código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Ingeniería civil y arquitectura	81000000	81100000	81101500
Gerencia de Proyectos	8000000	8010000	80101600

b) Que el valor de uno de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (contratos ejecutados y/o liquidados).
c) Que en al menos una de las certificaciones aportadas o documento equivalente contenga interventoría a actividades en construcción de estructura en madera inmunizada
d) Que en al menos una de las certificaciones aportadas o documento equivalente contenga interventoría a actividades de construcción en estructura metálica.
e) Que en al menos una de las certificaciones aportadas o documento equivalente contenga interventoría a actividades de construcción en adoquín de tráfico vehicular pesado con mínimo de área de 100 metros cuadrados (m2).

El proponente deberá diligenciar y allegar el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos que pretenda hacer valer, la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
G. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en la presente licitación.

NOTA 3: Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el Proponente, este deberá diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el cual es el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia, contemplada en el presente numeral. Solo se tendrán en cuenta por la Entidad las dos (2) primeras certificaciones que se carguen en el Secop II así:

A. En el evento que se allegue una certificación con varios contratos, ésta no se considerará por la entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificarán de forma individual.
B. Ahora bien, si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra en el primer orden de presentación, se tendrán en cuenta los contratos allí relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados.
C. En el evento que una certificación contentiva de varios contratos se encuentre dentro del orden 2 o 3 del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de dicha certificación sólo se tendrá en cuenta el número de contratos que hagan falta para llegar al máximo de contratos solicitados (2) y sin exceder este último.

PARÁGRAFO: El procedimiento anterior, ha sido establecido por la entidad ante la eventual ausencia de presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**" o ante posibles inconsistencias en su diligenciamiento, así las cosas, se ha previsto como criterio objetivo acudir al orden de presentación de los contratos dirigidos a acreditar la experiencia habilitante, sin perjuicio que con los mismos se cumpla o no con los literales **A)**, **B)** y **C)** toda vez que es carga del proponente estructurar de forma integral su oferta.

CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante la presentación de máximo TRES (03) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, posteriores a la entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR-10 (15 de julio de 2010), cuyo objeto corresponda a interventoría de construcciones en edificaciones de ocupación institucional, cuya sumatoria de área construida sea igual o mayor a DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (290 m²), y que cumpla con los siguientes criterios:

a) A. Que se trate de contratos certificados en el RUP cada uno con el siguiente código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Ingeniería civil y arquitectura	81000000	81100000	81101500
Gerencia de Proyectos	8000000	8010000	80101600

b) Que el valor de uno de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (contratos ejecutados y/o liquidados).
c) Que en al menos una de las certificaciones aportadas o documento equivalente contenga interventoría a actividades en construcción de estructura en madera inmunizada
d) Que en al menos una de las certificaciones aportadas o documento equivalente contenga interventoría a actividades de construcción en estructura metálica.
e) Que en al menos una de las certificaciones aportadas o documento equivalente contenga interventoría a actividades de construcción en adoquín de tráfico vehicular pesado con mínimo de área de 100 metros cuadrados (m2).

El proponente deberá diligenciar y allegar el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos que pretendan hacer valer la siguiente información:

a) Contratante.
b) Objeto del contrato.
c) Principales actividades ejecutadas.
d) Fecha de terminación de la ejecución del contrato.
e) Nombre y cargo de quien expide la certificación.
f) Porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
g) Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de contratistas plurales.

NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en los códigos de bienes y servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia exigida, este será válido siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente proceso.

NOTA 3: Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el Proponente, este deberá diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, el cual constituye el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia contemplada en el presente numeral. Solo se tendrán en cuenta por la Entidad las tres (3) primeras certificaciones que se carguen en SECOP II, así:

A. En el evento que se allegue una certificación con varios contratos, ésta no se considerará por la Entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificará de manera individual.

B. Si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra en el primer orden de presentación, se tendrán en cuenta los contratos allí relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados.

C. En el evento que una certificación contentiva de varios contratos se encuentre dentro del orden 2, 3 o 4 del FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de dicha certificación solo se tendrá en cuenta el número de contratos que hagan falta para llegar al máximo de contratos solicitados (3), sin exceder este último.

PARÁGRAFO: El procedimiento anterior ha sido establecido por la Entidad ante la eventual ausencia de presentación del FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE o ante posibles inconsistencias en

su diligenciamiento. En consecuencia, se acudirá como criterio objetivo al orden de presentación de los contratos dirigidos a acreditar la experiencia habilitante, toda vez que es carga del proponente estructurar integralmente su oferta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, podrá acreditar la experiencia específica habilitante mediante la presentación de máximo TRES (03) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, posteriores a la entrada en vigencia de la Norma Sismo Resistente NSR-10 (15 de julio de 2010), cuyo objeto corresponda a interventoría de construcciones en edificaciones de ocupación institucional, cuya sumatoria de área construida sea igual o mayor a DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (290 m²), y que cumpla con los siguientes criterios:

a) A. Que se trate de contratos certificados en el RUP cada uno con el siguiente código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Ingeniería civil y arquitectura	81000000	81100000	81101500
Gerencia de Proyectos	8000000	8010000	80101600

b) Que el valor de uno de los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (contratos ejecutados y/o liquidados).
c) Que en al menos una de las certificaciones aportadas o documento equivalente contenga interventoría a actividades en construcción de estructura en madera inmunizada
d) Que en al menos una de las certificaciones aportadas o documento equivalente contenga interventoría a actividades de construcción en estructura metálica.
e) Que en al menos una de las certificaciones aportadas o documento equivalente contenga interventoría a actividades de construcción en adoquín de tráfico vehicular pesado con mínimo de área de 100 metros cuadrados (m2).

El proponente deberá diligenciar y allegar el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos que pretendan hacer valer la siguiente información:

a) Contratante.
b) Objeto del contrato.
c) Principales actividades ejecutadas.
d) Fecha de terminación de la ejecución del contrato.
e) Nombre y cargo de quien expide la certificación.
f) Porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
g) Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de contratistas plurales.

NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en los códigos de bienes y servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 2: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia exigida, este será válido siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente proceso.

NOTA 3: Con el fin de clarificar el proceso y atendiendo a que la estructuración integral de la oferta recae sobre el Proponente, este deberá diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, el cual constituye el referente de verificación del cumplimiento de la experiencia contemplada en el presente numeral. Solo se tendrán en cuenta por la Entidad las tres (3) primeras certificaciones que se carguen en SECOP II, así:

A. En el evento que se allegue una certificación con varios contratos, ésta no se considerará por la Entidad como una sola, y cada uno de los contratos allí relacionados se verificará de manera individual.

B. Si una certificación contentiva de varios contratos se encuentra en el primer orden de presentación, se tendrán en cuenta los contratos allí relacionados sin exceder el número máximo de contratos solicitados.

C. En el evento que una certificación contentiva de varios contratos se encuentre dentro del orden 2, 3 o 4 del – FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de dicha certificación solo se tendrá en cuenta el número de contratos que hagan falta para llegar al máximo de contratos solicitados (3), sin exceder este último.

PARÁGRAFO: El procedimiento anterior ha sido establecido por la Entidad ante la eventual ausencia de presentación del FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE o ante posibles inconsistencias en su diligenciamiento. En consecuencia, se acudirá como criterio objetivo al orden de presentación de los contratos dirigidos a acreditar la experiencia habilitante, toda vez que es carga del proponente estructurar integralmente su oferta.

6.1.26. CONDICIONES GENERALES DE LA EXPERIENCIA

Respecto de los contratos que se pretendan hacer valer para el requisito de experiencia certificados en el RUP, el Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe acreditar como mínimo haber ejecutado un (1) contrato cuyo objeto sea la interventoría de construcciones en edificaciones de ocupación institucional.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Se aclara que para la presentación de las propuestas conjuntas (Consorcios o Uniones Temporales) para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

NOTA 2: El oferente en su propuesta deberá señalar cuales serán aquellos contratos habilitantes registrados en el RUP, que no otorgan puntaje y son indispensables para la habilitación de las propuestas. Sometidas a verificación por el Comité Evaluador.

Dicha experiencia será verificada en el RUP.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará la experiencia con la presentación de máximo Dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto haya sido la Interventoría de construcciones en edificaciones de ocupación institucional. El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto expresado en SMMLV.

Las certificaciones o acta de recibo final de obra que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la

siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Adjuntar la respectiva acta de recibo final de obra debidamente suscrita.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 1: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa), es decir, cada integrante debe aportar la experiencia conforme al porcentaje de participación en la figura asociativa y la sumatoria de dichas certificaciones deben ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

NOTA 2: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

4 CAPÍTULO IV - HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por el Comité Asesor de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las ofertas, contados a partir de la fecha de cierre de la contratación, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente selección abreviada se hará dentro del término descrito en el numeral 2.5, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que

obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Los aspectos jurídicos, financieros y de experiencia, no darán lugar a puntaje, pero habilitarán o deshabilitarán la propuesta.

4.1 CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

El presente proceso se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determina el adjudicatario de este proceso de selección.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes.
- Asignación del puntaje económico y técnico.
- Determinación del proponente adjudicatario

La Entidad, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, sobre un total de cien **(100)** puntos distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Verificación Técnica	Habilitante

4.2 . FACTORES DE CALIFICACIÓN

A continuación, se presenta la metodología de evaluación de las ofertas de los proponentes habilitados, en la cual se consideran diferentes parámetros y características requeridas con los puntajes correspondientes, asignados a cada criterio de evaluación.
Parques Nacionales Naturales de Colombia, elaborará el cuadro comparativo con los criterios de evaluación para la valoración de las propuestas. Dentro del lapso de evaluación, Parques, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes.

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas objetivamente, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, sobre un total de Cien (100) puntos, conforme a los siguientes criterios de evaluación:

FACTORES DE CALIFICACION Y PONDERACIÓN		
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE		12,5
Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo	Estudios certificados delequipo de trabajo	30
	Experiencia del equipo de trabajo	50
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2
PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL		5
EMPRENDIMIENTO Y MEPRESAS DE MUJERES		0,25

MIPYMES	0,25

4.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE – MAX. 12,5 PUNTOS

La experiencia especifica del proponente se evalúa de acuerdo con su participación como máximo DOS (2) contratos ejecutados y liquidados (Registrados en el RUP), cuyo objeto sea la Interventoría técnica y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental de construcciones en edificaciones de ocupación institucional, con un área superior a los 290 m2.

Nota: Que la sumatoria de área de m2 de los contratos debe ser superior a 290 m2

La ponderación del criterio se llevará a cabo de conformidad con la siguiente formula:

Pep=12,5*Epi/Epia

Donde:

Pep: Puntaje asignado a una propuesta i para la experiencia válida del proponente.
Epi: Sumatoria del área en m2 de los contratos de la propuesta i
Epia: Sumatoria del área en m2 de los contratos de la propuesta cuyo valor sea más alto entre todas las propuestas que cumplen con los requisitos habilitantes.
NOTA 1. El proponente debe relacionar el 28 ANEXO 12 - FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE. El proponente debe acompañar este formato, con cada una de las Certificaciones o Constancias de cumplimiento a satisfacción expedidas por el Contratante, donde se relacione el nombre de la Entidad Contratante, Nombre del contratista, Número de Contrato (si tiene), Objeto del Contrato o actividades que comprendan la Interventoría técnica y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental de construcciones en edificaciones de ocupación institucional, con un área superior a los 290 m2, Fecha de inicio y terminación del contrato, Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.

NOTA 3. Los contratos que acrediten la experiencia específica del proponente se deberán encontrar terminados y liquidados.

4.1.2 ESTUDIOS CERTIFICADOS DEL EQUIPO DE TRABAJO – MÁX. 30 PUNTOS

Se otorgará máximo Treinta (30) puntos conforme a la siguiente tabla. No se otorgarán puntaje a los perfiles no descritos a continuación.

NIVEL ACADEMICO	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	RESIDENTE TÉCNICO INTERVENTORIA	PROFESIONAL SISOMA INTERVENTORIA	PROFESIONAL JURIDICO
Maestría	10	7,5	7,5	5
Especializacióno especialización adicional a la solicitada	8	3	3	3
Condiciones:	Los estudios de postgrado deben ser en áreas directamente relacionadas con arquitectura, interventoría o Gerencia de proyectos.	Los estudios de postgrado deben ser en áreas directamente relacionadas con el objeto del presente concurso de méritos: Interventoría en áreas afines a la ingeniería civil o arquitectura o gerencia de proyectos o infraestructura vial.	Los estudios de postgrado deben ser en áreas directamente relacionadas con el objeto del presente concurso de méritos: interventoría en áreas afines a la ingeniería civil o arquitectura o gerencia de proyectos	Los estudios de postgrado deben ser en áreas directamente relacionadas con el objeto del presente concurso de méritos: contratación estatal o afines

1.1.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA OBRA. – MAX. 50 PUNTOS

Se otorgará máximo cincuenta (50) puntos conforme a las siguientes condiciones.

1. DIRECTOR DE INTERVENTORIA

Se otorgará máximo diez (10) puntos conforme a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA EN AÑOS		
DESDE	HASTA	PUNTOS ASIGNADOS
1	2	3
2	3	7
	4 o más años adicionales a la mínima requerida	10

2. RESIDENTE TÉCNICO

Se otorgará máximo quince (15) puntos conforme a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA EN AÑOS		
DESDE	HASTA	PUNTOS ASIGNADOS
1	2	3
2	3	7
	4 o más años adicionales a la mínima requerida	15

3. PROFESIONAL SISOMA

Se otorgará máximo quince (15) puntos conforme a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA EN AÑOS		
DESDE	HASTA	PUNTOS ASIGNADOS
1	2	3
2	3	7
	4 o más años adicionales a la mínima requerida	15

5. PROFESIONAL JURÍDICO

Se otorgará máximo diez (10) puntos conforme a las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA EN AÑOS		
DESDE	HASTA	PUNTOS ASIGNADOS
1	2	3
2	3	7
	4 o más años adicionales a la mínima requerida	10

NOTA. 1: Para las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo expedidas directamente por el proponente, deberá relacionarse adicionalmente las empresas y el contacto (interventor y/o supervisor, cargo, teléfono y dirección) de las empresas donde se realizaron los proyectos con los cuales trabajó el profesional.

NOTA 2: En caso de que alguno de los integrantes del equipo básico de trabajo, presente dos o más certificaciones en

las que acredite el desarrollo de dos o más proyectos simultáneamente, sólo se tendrá en cuenta la certificación de mayor tiempo de ejecución. En caso de que uno de los profesionales del equipo básico de trabajo no cumpla con los requisitos de formación y/o tiempo de experiencia profesional o específica, se le asignará un puntaje de cero puntos en la evaluación de su respectiva hoja de vida. De quedar favorecido, el contratista deberá contar para la ejecución del contrato, con el personal del equipo básico de trabajo, de acuerdo con los perfiles definidos para el proyecto.

NOTA. 3: La experiencia profesional específica se contabilizará a partir de expedición de la tarjeta profesional, o conforme lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, donde la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico salvo disposición legal en contrario.

NOTA 4. Solo se aceptarán Certificaciones o Constancias para acreditar la experiencia específica de cada profesional.

NOTA 5: Adicional a lo anterior, el proponente debe relacionar en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., la experiencia específica de cada profesional que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta.
NOTA 6: En todo caso la experiencia del equipo de trabajo que sea puntuable será superior a la mínima exigida como requisito habilitante para cada profesional.

1.1.1 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

De conformidad con lo indicado por los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en el Decreto 680 de 2021, este criterio se calificará así:

Concepto	Puntaje
SE ASIGNARÁN DIEZ (10) PUNTOS AL PROPONENTE DE ORIGEN COLOMBIANO QUE VINCULE COMO MÍNIMO EL 40% DEL TOTAL DE LOS EMPLEADOS Y/O CONTRATISTAS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10 PUNTOS
SE ASIGNARÁN CINCO (5) PUNTOS AL PROPONENTE EXTRANJERO (NO ES ORIGEN NACIONAL NI CON TRATO NACIONAL) QUE VINCULE COMO MÍNIMO EL 40% DEL TOTAL DE LOS EMPLEADOS Y/O CONTRATISTAS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	5 PUNTOS
El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo será calificado con cero (0) para este criterio.	0 PUNTOS

El proponente debe señalar con una X en el FORMATO No. 13 el origen de sus bienes o servicios.

- Nota 1: Se entiende por servicios nacionales de conformidad con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021: "Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevante definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

- Nota 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se identifique en la oferta la regla de origen a aplica, la Entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 1 el Decreto 680 de 2021.

- Nota 3: En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el proponente debe diligenciar el anexo

correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. Parques Nacionales Naturales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y de ser necesario hacer los ajustes deben la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.
Adicionalmente, en caso de que oferten bienes y servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:
a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación
Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tiene tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el portal único de contratación pública (SECOP) previsto en la página web www.colombia compra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar puntaje alguno.

Nota: Lo anterior se verificará conforme al Decreto 680 de 2021

4.1.3 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2 PUNTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad sin comprometer el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la Entidad Estatal otorgará un puntaje de 2 puntos en el presente proceso de selección.

Cuando se configure algunas de las siguientes condiciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 287 de 2026.

ITEM	CONDICION	MEDIO DE PRUEBA
1	Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión libera	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2	Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3	Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así

		como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4	Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	**NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse (2) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

i) FORMATO– Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

ii) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal realizará la verificación con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante del proponente plural con mayor participación porcentual.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

.

4.1.4 OFRECIMIENTO MIPYMES – 0,25 PUNTOS

Conforme a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021, se le asignará un total de 0,25 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como MIPYMES, para la cual el proponente deberá aportar el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES- RUP vigente y en firme para el cierre del proceso en el cual se validará dicha condición

4.1.5 . OFRECIMIENTO – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. 0,25 PUNTOS

Conforme a lo establecido en DECRETO 1860 DE 2021, se le asignará un total de 0,25 puntos, a los oferentes que acrediten su conformación como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Esta circunstancia se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.**

4.1.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS". Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior, una vez surtida la consulta y análisis por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020, el cual establece:
"En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.
Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.
Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente."

4.1.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE ARTÍCULO 6 LEY 2020 DE 2020 – REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual un (1) punto de la totalidad de la sumatoria de los factores de calidad a los proponentes que se encuentren anotados en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas y cuya anotación corresponda, una vez surtida la consulta y análisis por parte de la Entidad.

5 CAPITULO V CAUSALES DE RECHAZO

Además de los casos de rechazo previstos en este pliego de condiciones, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presente después de vencido el plazo establecido en el cronograma.
2. Cuando no se haya suscrito el compromiso anticorrupción o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, en todo caso antes de la adjudicación.
3. Cuando no se presente la información en la forma requerida en los Pliegos de Condiciones o no lo allegue durante el tiempo establecido por Parques Nacionales Naturales de Colombia, es decir, hasta el término de traslado del informe de evaluación.
4. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, directamente o a través de una estructura plural.
6. Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite que tiene facultades para presentar la propuesta y/o celebrar el contrato.
7. Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
8. Cuando el proponente presenta una propuesta económica cuyo valor sea mayor al presupuesto oficial estimado, excepto cuando se trate de precios fijos unitarios y así se indique en los Pliegos de Condiciones.
9. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
10. No acogerse a la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones.
11. Cuando el proponente presente propuesta económica con valor artificialmente bajo, o no haya cotizado la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos en el pliego de condiciones.
12. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos de verificación jurídica, financiera y de experiencia del proponente.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.
14. Cuando el proponente en el evento de consorcio o unión temporal no presente el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
15. Cuando el proponente formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
16. Incluir las demás causales de rechazo consideradas, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. CAPITULO VI DECLARATORIA DE DESIERTA

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá declarar desierta la Selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

También podrá declarar desierta la selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.

e. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

La declaratoria de desierta procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la página web del Portal Único de Contratación Pública.

En caso que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo a Parques Nacionales Naturales de Colombia, brindando la información necesaria para la debida notificación

7. CAPÍTULO VII DEL CONTRATO

a. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los presentes pliegos. La oferta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato a celebrar.

b. TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO

Una vez adjudicada la contratación, el proponente favorecido deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones.

El contratista deberá entregar a la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la garantía única.

c. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir del inicio de ejecución contractual realizado a través de la plataforma transaccional SECOP II, previo agotamiento de los requisitos de perfeccionamiento.

Es necesario aclarar que la ejecución contractual está condicionada a la adjudicación y celebración del contrato de obra objeto de interventoría, sin el cual, el negocio jurídico que se derive del proceso de selección no generará para la Entidad la obligación de dar inicio y menos realizar algún tipo de pago.

d. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato no superará el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con la propuesta final del oferente seleccionado. **ANEXO 18 – FORMATO OFERTA ECONOMICA**

e. FORMA DE PAGO

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA de Parques Nacionales Naturales De Colombia pagará a **EL INTERVENTOR** en pagos mensuales de acuerdo con el porcentaje de avance de obra, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a) Que se entregue un informe de interventoría mensual de seguimiento al avance y ejecución de la obra intervenido, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG, que incluya la fecha de la toma de la fotografía; en donde además se determine el personal utilizado y la justificación de su participación o la indicación de la actividad desarrollada por el mismo, de conformidad con la carga y el plan de trabajo indicado por la entidad contratante.
b) Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales.

c) Que se presente la cuenta de cobro o factura respectiva.
d) Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato.

NOTA: *Los pagos que efectué la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales en virtud del contrato a suscribirse estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda efectuarse el giro de los recursos.*

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

f. CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el ordenador del gasto o a quien designa y un funcionario del Grupo de Infraestructura del Nivel Central de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará acompañamiento técnico, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

g. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES - FONAM NIT. 901.037.393-8,** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

.

b) **Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y el término de estabilidad de la obra objeto de interventoría, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra.
c) **De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente contrato, en cuantía equivale al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y **tres (3) años más**, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
d) **Responsabilidad Civil Extracontractual** El valor asegurado será equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato. La garantía deberá contemplar como mínimo los amparos de:

i) Predios, labores y operaciones.
ii) Responsabilidad civil patronal.
iii) Perjuicios extrapatrimoniales.
iv) Daño emergente y lucro cesante.

Lo anterior, considerando que la ejecución de la interventoría implica actividades permanentes de seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico en campo, interacción con personal de obra, funcionarios, visitantes y terceros, así como desplazamientos y actividades de verificación dentro del Parque Nacional Natural Chingaza.

h. SOPORTE DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado

esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de PNNC en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de PNNC; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. PNNC se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente estudio previo en el **ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS**

EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial Orinoquia

Elaboró: Jose David Tarazona . Abogado PNN Chingaza.

CAPITULO VIII – ANEXOS

Los anexos del presente proceso, se encuentran cargados y disponibles como documentos del proceso y los interesados, al suscribirse podrán consultarlos partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en la oficina de la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales, situada en la Carrera 39 Nº 26c – 47 Villavicencio - Meta y el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 2 TECNICO CHINGAZA 2023
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCION
ANEXO No. 5 CARTA DE RESENTACION DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 6 CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
ANEXO No. 7 PACTO DE TRANSPARENCIA
ANEXO No. 8 MODELO DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURIDICA
ANEXO No. 9 REGISTRO CUENTA BANCARIA SIIF
ANEXO No. 10 FORMATO EXPERIENCIA PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORIA
ANEXO No. 11 FORMATO CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL
ANEXO No. 12 FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 13 HOJA DE VIDA DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO
ANEXO No. 14 MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA
ANEXO No. 15 FORMATO PROTECCION INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 16 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015
ANEXO No. 17 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)
ANEXO No. 18 FORMATO OFERTA ECONÓMICA